

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 25 SET. 2020

Proceso Divisorio
No. 110013103003 201900834 00

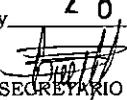
Visto el informe secretarial y solicitud de aclaración que antecede, por ser lo procedente el Juzgado DISPONE CORREGIR, el numeral 1º del auto admisorio de la demanda adiado 12 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se admite demanda instaurada por DAVID SANTIAGO HERRERA VARGAS Y MARÍA JULIANA HERRERA VARGAS representada por MARÍA AMPARO VARGAS LÓPEZ y no como por error humano quedo allí consignado "MARÍA JULIA HERRERA VARGAS en representación MARÍA AMPARO VARGAS LÓPEZ"; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo que dicha corrección puede hacerse de forma oficiosa en cualquier estado del proceso.

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>39</u>	Hoy <u>28 SET. 2020</u>
 SECRETARIO	